



**BRIGADA AEROTRANSPORTADA “SP”**  
**DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
Jefatura

**DICTAMEN TÉCNICO**

**Lugar y fecha:** Base Aérea Ñu Guazú, 22 de octubre del 2024

**UOC Convocante:** UOC N° 4 FAP

**Unidad o área requirente:** UR 312 BRIGADA AEROTRANSPORTADA “SP”

**Funcionario o técnico responsable:** CAP AVL MIGUEL JESUS LEZCANO CABALLERO

**Dependencia y cargo que desempeña:** JEFE DAF BAT “SP”

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La contratación de un seguro (vehículos y personas) es fundamental para la protección de los vehículos terrestres y de los personales de la Brigada Aerotransportada “SP” para así garantizar que las operaciones a ser desarrolladas sean de forma segura y eficiente.

Cabe mencionar la importancia de una póliza de seguro al momento de realizar alguna misión que implique a los medios de transporte (camionetas), ya que se exponen de manera interna y externa a cualquier riesgo y en el caso de presentarse algún tipo de incidente o accidente no deseado los bienes y los terceros implicados pueden contar con el respaldo necesario.

Por lo tanto, contar con una póliza de seguro adecuada no solo garantiza la protección de los vehículos y del personal, sino que también asegura la continuidad de las operaciones sin contratiempos mayores ante cualquier eventualidad. De este modo, se mitigan los riesgos inherentes al desarrollo de misiones.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica.



*Miguel Jesús Lezcano Caballero*

**MIGUEL JESÚS LEZCANO CABALLERO**  
**CAP AVL - JEFE DAF BAT “SP”**



*Venancio Morinigo Pereira*  
**VENANCIO MORINIGO PEREIRA**  
**MY AVL JEFE DE LA UOC N° 4**



SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR  
Departamento de Administración y Finanzas  
**JEFATURA**

Ñu Guazú, 23 de octubre de 2024.

**DICTAMEN TÉCNICO**

(Art 40 inc. a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 (Art 12)

**UOC Convocante (\*)**: UOC N° 4

**Unidad o área requirente (\*)**: Servicio de Transporte Aéreo Militar

**Funcionario o técnico responsable (\*)**: Pablo Enmanuel Vera Galeano

**Dependencia y cargo que desempeña (\*)**: Jefe del Departamento de Administración y Finanzas.

**REF.:** Adquisición de Seguros de Pasajeros, Cargas, Responsabilidad Civil y Vehículos Terrestres del Comando de la Fuerza Aérea Ad Referéndum-Plurianual 2025-2026.

- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (\*).**

La Adquisición Seguros de Pasajeros, Cargas, Responsabilidad Civil y Vehículos Terrestres del Comando de la Fuerza Aérea Ad Referéndum-Plurianual 2025-2026 es de suma importancia para así poder garantizar que las distintas operaciones terrestres y aéreas que se desarrollan en la unidad sean de forma segura y eficiente. Dicha importancia y necesidad, de la realización del presente llamado, radican en que los mismos, son equipos de transporte que por sus características, se exponen interna y externamente, lo cual hace que sea necesario contar con las distintas pólizas de seguro, de tal forma que en el caso de presentarse algún tipo de percance o accidente no deseado, los bienes y terceros implicados, puedan contar con los respaldos necesarios del caso. De igual forma, es importante destacar la obligatoriedad con que cuentan los entes públicos de asegurar sus vehículos, de tal forma a poder operar de forma garantizada y así cumplir con las misiones que le sean asignadas, por lo tanto en caso de presentarse inconvenientes que por lo general podrían llegar a presentarse, debido a que están en uso constante, lo que implica claramente un la necesidad de contar con las medidas preventivas, lo cual está establecido por la convocante en el listado de necesidades. Es por eso, precisamente que, el presente llamado está planificado y presupuestado previendo y visualizando la posibilidad de satisfacer las necesidades que serán atendidas, así mismo, las especificaciones técnicas del presente proceso fueron fruto del estudio y análisis previo realizado por esta Unidad Responsable teniendo en cuenta todas las características operacionales, particulares de cada unidad, de manera tal a dar la mayor eficiencia posible a la disponibilidad presupuestaria y cumplir exitosamente las misiones institucionales, teniendo en cuenta los principios de transparencia y responsabilidad, apuntando siempre a la probidad y ética en las funciones, tareas, gestiones y registros pertinentes que avalen dichas actividades.





**SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR**  
**Departamento de Administración y Finanzas**  
**JEFATURA**

Así mismo, de conformidad con el **Art. N° 25** de la **Ley 7021/22**, el cual se refiere a la “**Definición de la Necesidad**”, y que la misma establece que: *Para iniciar el procedimiento de contratación, la convocante deberá especificar al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir con el fin de satisfacer sus necesidades.* Y a su vez, en concordancia con lo dispuesto en el **Art. N° 45** de la **Ley 7021/22**, del “**Pliego de Bases y Condiciones**”, en su párrafo 3°, establece lo siguiente: *En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.* En este sentido, se aclara que las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, fueron el producto del relevamiento previo, realizado por la Unidad Requirente, en base a las necesidades más urgentes y prioritarias a ser atendidas, respetando las exigencias legales anteriormente expuestas.

- **Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.**

**No Aplica.**

- **Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.**

**No Aplica.**

Por tanto y en base a la Ley de 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y las reglamentaciones vigentes, elevo el presente dictamen.



**PABLO ENMANUEL VERA GALEANO**  
**TTB MY AVL - JEFE DAF SETAM**



**VENANCIO MORINIGO PEREIRA**  
**MY AVL - JEFE UOC N° 4 - FAP**



**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Base Aérea Silvio Pettirossi, 23 de octubre de 2024

**DICTAMEN TECNICO**

(Art 40 inc a) Res DNCP N°4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

**UOC Convocante:** UOC N°4

**Unidad o área requirente:** I BRIGADA AÉREA

**Funcionario o técnico responsable:** Eder Gamarra Britez

**Dependencia y cargo que desempeña:** Jefe del Departamento Administrativo y Financiero

**REF: Adquisición de Servicios de Seguros de Vehículos**

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

La Adquisición de los servicios de seguro de vehículos es necesaria para la protección en caso de accidente, robo, o desastre natural, así también para los ocupantes del vehículo o quien vaya al mando del mismo ya que los vehículos son utilizados diariamente para diversas actividades en todo el territorio paraguayo, de esa manera asegurar la continuidad operativa y garantizar la seguridad de los conductores y ocupantes, es indispensable contar con un seguro vehicular adecuado que cubra cualquier eventualidad.

Por otro lado, el Art 25 de la Ley 7021/21, se refiere a la “**Definición de la necesidad**”, por la cual se obliga a las entidades públicas la realización de las especificaciones técnicas al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir, con el fin de satisfacer sus necesidades. Además, del Artículo 45 de la presente Ley – Pliego de Bases y Condiciones. Por lo cual en los procedimientos de contratación las convocantes deberán elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

Las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, es producto de un relevamiento previo realizado por el personal técnico, en base a los requerimientos y necesidades de la Unidad Responsable.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica





**I BRIGADA AÉREA**  
**Departamento Administrativo y Financiero**  
**Jefatura**

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25, y 45 de la LEY 7021/21 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", elevo el presente dictamen justificando que contar con la adquisición del servicio de seguro para vehículos es indispensable para el resguardo de la integridad de los funcionarios como también el patrimonio de la institución.



**EDER GAMARRA BRITZ**  
**CAP AVL - JEFE DAF IBA**



**VENANCIO MORINIGO PEREIRA**  
**MY AVL - JEFE UOC FAP**